

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veintiún minutos del día cuatro de febrero del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-019-2019 de fecha 04/02/2019, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite: “Listado de personas de profesión policía que fallecieron en el transcurso de 2017 y 2018, detallando la causa de muerte, rango de edad y sexo. (...). Número de personas de profesión policía cuyas muertes fueron catalogadas como suicidios, en el transcurso del 2017 y 2018” (sic).

Considerando:

I. El 24/01/2019, el señor XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 42-2019(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“Información solicitada al Instituto de Medicina Legal: -Listado de personas de profesión policía que fallecieron en el transcurso del año 2017 y 2018, detallando la causa de muerte, rango de edad y sexo. No incluir información confidencial o de carácter sensible. – Número de personas de profesión policía cuyas muertes fueron catalogadas como suicidios, en el transcurso del 2017 y 2018” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/110/RAdmisión/42/ 2019(1) de fecha 25/01/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIOP/264/019/2019 de fecha 25/01/2019, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” de San Salvador, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información adjunta que consta de 3 folios útiles.

b) *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.